



MUNICIPIO DE  
**YARUMAL**

**SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NRO. 915**

20 de mayo del 2025.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA UNA ADULTA MAYOR  
BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, en el Decreto ley 1045 de 1978, en el decreto 1919 de 2002, Resolución Municipal 020 del 30 de enero de 2008 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que con base en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2681 de 2003 (derogado por el Decreto 569 de 2004 y modificado por el Decreto 4112 de 2014), el Decreto 1833 de 2016 y el CONPES SOCIAL 70 de mayo de 2003, se diseñó el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – PPSAM, hoy Colombia Mayor, Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor en el cual el Ministerio del Trabajo es quien lidera la planeación, programación y ejecución del mismo; el ICBF es el operador técnico y Fiduagraria - Equidad, mediante contrato con el Ministerio del Trabajo, es el administrador fiduciario responsable del manejo de los recursos, la información de los beneficiarios y de la entrega de los subsidios a cada uno de los beneficiarios a través de la red pagadora.

Con base en el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, Anexo Técnico N° 2 de marzo de 2015, en donde se establecen los criterios de manejo para el Programa Colombia Mayor, en el numeral 2.10 se encuentra estipulada la responsabilidad del Ente Territorial o Ente Ejecutor de desarrollar las actividades pertinentes para garantizar la transparencia en los procesos de selección, además de colocar las dos modalidades de ingreso al programa (liberación de cupos o ampliación de cobertura).

El numeral 2.11 estipula las causales de pérdida del derecho al subsidio cuando se dejan de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los eventos de: muerte del beneficiario, comprobación de falsedad en la información suministrada, percibir una pensión, percibir una renta entendida como utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien, percibir otro subsidio a la vejez, mendicidad comprobada como actividad productiva, comprobación de realización de actividades ilícitas mientras subsiste la condena, traslado a otro municipio o distrito, no cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro giros, retro voluntario, cambio de modalidad del subsidio y cambio en las condiciones de ingreso.



# MUNICIPIO DE YARUMAL

## SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 numeral 1 del Código Contencioso Administrativo hacen referencia al debido proceso como derecho fundamental, el cual se adelantará en todas las actuaciones judiciales y administrativas que para el caso del programa Colombia Mayor esté contemplado.

Que la Adulta Mayor: **MERCEDES FRANCO DE OSOSRIO**, con cédula de ciudadanía número: 32.441.292, es beneficiaria del programa Colombia Mayor desde el 01/06/2020. La Adulta mayor antes mencionada no volvió a cobrar sus incentivos económicos del programa Colombia Mayor desde el 09/12/2024. Se realizó la verificación con cruces del Sisbén y en el momento se registra activa en Medellín, Antioquia, en una clasificación poblacional de D6 (NO POBRE-NO VULNERABLE); también se confirmó la información con el ADRES y se encuentra afiliada al régimen contributivo en el municipio de Envigado, Antioquia, Activa en: ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS" -CM-, (BENEFICIARIA), como así mismo se trató de ubicar en el número de teléfono: (604 8536803). No contesta, y se trata de ubicar en la dirección: CLL 15 #23- 07, No se ubica, corroborado que la beneficiaria ya no se encuentra viviendo en Yarumal, Antioquia; la demás información es suministrada por el sistema de información de plataforma de Colombia Mayor. Por lo anterior mencionado, se procederá por medio de esta resolución a realizar el retiro de la Adulta Mayor del programa Colombia Mayor para asignar este cupo a otro potencial beneficiario que si cumpla con los requisitos de ingreso.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del programa Colombia Mayor, los siguientes beneficiarios por la causal de NO COBRO Y RENTA.

CÉDULA	NOMBRE	CAUSAL	SOPORTES
32.441.292	MERCEDES FRANCO DE OSOSRIO	No cobro	Certificado del debido proceso

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitase copia de la presente Resolución a "Colombia Mayor, Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor" para los fines legales correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sirvase considerar como acervo probatorio de los diferentes casos descritos y expuestos precedentemente, los respectivos documentos que acreditan tal calidad, y que hacen parte integral de la presente



MUNICIPIO DE  
**YARUMAL**

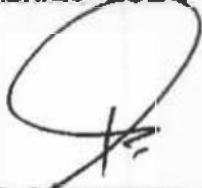
**SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución será notificada de conformidad con el artículo 67 y demás siguientes y concordantes de la Ley 1437 del 2011.

La presente rige a partir de su publicación.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESSE Y CÚMPLASE**

  
**CRISTIAN DAVID CÉSPEDES CORREA**  
Alcalde

Proyectó: Jhon Jairo Zea Henao	Revisó: Alejandro Restrepo Gómez	Aprobó: Cristian David Céspedes Correa
Cargo: Gerontólogo	Cargo: Secretario de Salud y Protección Social	Cargo: Alcalde